



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-79472166-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Septiembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.770.283/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1168/19 (RESOL-2019-1168-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante 11/17 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1566/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.02 17:36:50 -0300

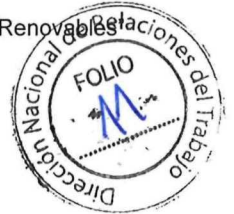
CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.02 17:36:51 -0300



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



### Expediente N° 1.770.283/17

En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de agosto de 2017, siendo las 12.00 hs, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante mi Licenciada Silvia Suárez, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N 3, por la **Empresa Q&T SRL.**, representada por el Sr. José Manuel Basteiro (DNI. N° 10.468.005) en su calidad de Socio Gerente, acompañando copia de constitución societaria declarando bajo juramento su validez y vigencia, con domicilio constituido en Lope de Vega 3227, CABA; y por la otra parte el **Sindicato Único de Trabajadores de los Peajes y Afines**, representado por el Sr. Pablo COSTANZO en su carácter de Secretario Gremial, Fernando Lucas AMARILLA en su carácter de Secretario de Finanzas, Karina CENTURION en su carácter de Secretaria de Actas, Sebastian Monteleone en su carácter de Secretario de Seguridad e higiene y el delegado Hugo SALAS con domicilio en Castro Barros N° 1085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la representación que la ley les confiere sobre los trabajadores que prestan servicios en LA EMPRESA, ambas partes denominadas en conjunto y en adelante como LAS PARTES convienen en celebrar el acuerdo correspondiente a la Paritaria Salarial 2017, sujeto a las siguientes condiciones.

#### PRIMERO:

El SUTPA, en el marco de la representación que la ley le otorga, ha reclamado a LA EMPRESA un incremento en los ingresos a favor de los trabajadores que representa.

Que LAS PARTES llevaron a cabo un prolongado proceso de negociaciones ante el cual, luego de arduas gestiones, que han tenido en cuenta las circunstancias económicas y financieras que atraviesa LA EMPRESA, así como la incidencia de los incrementos en los costos en general que afectan tanto a los trabajadores como a los empleadores, LAS PARTES han logrado el presente acuerdo, a fin de evitar mayores e irreparables perjuicios.

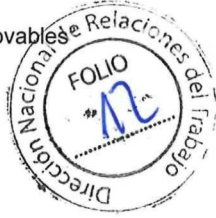
Que en orden a ello LAS PARTES han decidido suscribir el presente acuerdo, que tendrá vigencia a partir del mes de Junio de 2017 hasta el 31 de Mayo de 2018.

#### SEGUNDO:

LAS PARTES han acordado, para el personal incluido dentro del ámbito de representación de la entidad gremial, y que se desempeña en las categorías de operarios de limpieza, bordeador, chofer, oficial mecánico, y tractorista:

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C. - D.N.R.T.  
M.T. y S.S.





1. El otorgamiento de un incremento calculado sobre los salarios básicos de modo escalonado y no acumulativo, para las categorías de operarios de limpieza, bordeador, chofer, oficial mecánico, y tractorista:

Por un total de un 24 % anual, pagadero en los meses de junio de 2017 sobre los básicos aplicables a mayo de 2017, Octubre de 2017 sobre los básicos de Mayo 2017 y Enero de 2018 sobre los básicos de Mayo de 2017, todo ello según surge el ANEXO "A" y "B". El tramo inicial, junio a septiembre de 2017 se abonará con naturaleza no remunerativa a todos sus efectos. Asimismo, el importe que resulte de la aplicación retroactiva del presente acuerdo, en virtud de su fecha de firma, será liquidado antes del 31/08/2017.

2. Asimismo, se acuerda continuar con el pago de CLAUSULA segunda, punto segundo, del Acuerdo alcanzado en paritarias del año 2015 según consta en el expediente N° 1.641.591/14, la que se ajustará conforme surge del anexo "C", que incluye también la actualización de la bonificación anual extraordinaria.

Respecto de la bonificación anual extraordinaria y no remunerativa acordada en el expediente N° 1.735.536/16, la misma será a pesos 9.000.- Para el caso de los trabajadores que registren menos de 20 ausencias en cada uno de los dos semestres del año 2017, se abonará un complemento de pesos 6000.- únicamente están exceptuados del cómputo como días de ausencia a estos efectos, los de la licencia anual ordinaria, matrimonio, maternidad y paternidad y examen. Estas sumas serán abonadas junto con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2017.-

3. En los casos de trabajadores de tiempo parcial o jornada reducida, todas estas sumas mencionadas en los puntos de la presente cláusula (con excepción del concepto Guardería) se reducirán proporcionalmente a una jornada diaria completa de ocho horas.

4. El importe que se abona en concepto de Guardería, se eleva a \$ 1385 en el período Junio 2017 – Septiembre 2017, a \$ 1427 en el período Octubre 2017 – Diciembre 2017, a \$ 1493 en el período Enero 2018 –Mayo 2018.

5. El importe del crédito de las tarjetas o llaves de refrigerio, se le asigna el valor de \$ 613 en el período Junio 2017 – Septiembre 2017, \$ 632 en el período Octubre-Diciembre 2017, a \$ 632 en el período Enero 2018- Mayo 2018.

6. Conforme la legislación hoy vigente, las partes cumplirán con la constitución del comité mixto de higiene y seguridad.

TERCERO:

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



**CONTRIBUCION EMPRESARIA:**

LAS PARTES ratifican los acuerdos firmados en cuanto al valor de la alícuota de la Contribución Empresarial con destino al Fondo de Capacitación de los empleados de peajes, que será del 3,5 % sobre los montos remunerativos devengados y del 6,5 % sobre los montos No Remunerativos devengados a partir de Junio 2017 y hasta Mayo de 2018.

**CUARTO:**

Durante la vigencia del presente acuerdo la representación gremial, sus delegados y trabajadores se abstendrán de formular reclamos o adoptar medidas que impliquen directa o indirectamente un incremento en los costos de LA EMPRESA. Como consecuencia de lo expuesto, no se producirán modificaciones en el régimen de trabajo, jornada y descansos actualmente establecido en la EMPRESA.

Lo expresado precedentemente tiene vigencia en tanto y en cuanto no vulneren las normas laborales legales y convencionales vigentes.

Asimismo, SUTPA reconoce expresamente la facultad de LA EMPRESA de dirigir por intermedio de sus supervisores y coordinadores, la operación y organización del trabajo, sin interferencias por parte del gremio, sus representantes y afiliados, en tanto se ejerza dicha facultad con los límites establecidos en la ley de contrato de trabajo.

La entidad sindical SUTPA, por si misma y por medio de sus representantes no obstruirá ni dificultará, el ejercicio de los poderes de dirección y organización de LA EMPRESA, en tanto se ejerzan con los límites establecidos en la ley de contrato de trabajo.

**QUINTO:**

**Procedimiento de Autocomposición:**

LAS PARTES se comprometen a mantener la armonía laboral y paz social duraderas, absteniéndose de adoptar medidas que impliquen una interferencia en el normal y habitual desenvolvimiento de la actividad de LA EMPRESA.

LAS PARTES establecen asimismo que ante la existencia de cualquier conflicto de intereses que pueda suscitarse, y que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad, la organización gremial y/o la EMPRESA o las empresas afectadas se comprometen a presentar el respectivo reclamo simultáneamente a la otra parte, con indicación de los puntos en discusión. A partir de allí LAS PARTES designarán representantes a efectos de considerar y

Dr. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.





componer los diferendos que se susciten entre las mismas por problemas de interpretación de los acuerdos suscritos entre ellas o de cualquier otro tipo de conflicto.

Mientras se substancie el procedimiento de autocomposición previsto en esta cláusula, y que tendrá un plazo de duración de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la presentación, LAS PARTES se abstendrán de adoptar medidas de acción directa o de cualquier otro tipo. Asimismo, durante dicho lapso quedarán en suspenso las medidas a nivel de empresa o de actividad adoptadas con anterioridad.

Agotada la instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de LAS PARTES podrá presentarse ante la autoridad laboral de aplicación solicitando la apertura del período de conciliación correspondiente.

LAS PARTES acuerdan que no podrán adoptarse medidas de acción directa o de cualquier otro tipo, sin agotar previamente el procedimiento de autocomposición regulado en este artículo y sin agotar la conciliación obligatoria legal previa contemplada en la ley 14.786 o la que en el futuro la sustituya.

Las partes ratifican en un todo lo aquí acordado, y solicitan a esta Autoridad de Aplicación proceda a homologar el presente acuerdo. El Sr. Basteiro manifiesta que es el negociador designado por la empresa.

No siendo para más, siendo las 12,30 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto, firmando los comparecientes de conformidad por ante mí, que para constancia certifico.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**



## CATEGORÍA - LIMPIEZA

	jun-17	oct-17	ene-18	may-18
Sueldo Básico	10.838,38	12.138,98	13.222,82	13.439,59
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO JUNIO 2017		12,00%	22,00%	24,00%

## CATEGORÍA - BORDEADOR

	jun-17	oct-17	ene-18	may-18
Sueldo Básico	12.099,34	13.551,26	14.761,20	15.003,19
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO JUNIO 2017		12,00%	22,00%	24,00%

## CATEGORÍA - CHOFER

	may-17	oct-17	ene-18	may-18
Sueldo Básico	11.767,31	13.179,39	14.356,12	14.591,46
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2017		12,00%	22,00%	24,00%

## CATEGORÍA - OFICIAL MECANICO

	may-17	oct-17	ene-18	may-18
Sueldo Básico	12.741,70	14.270,70	15.544,87	15.799,71
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2017		12,00%	22,00%	24,00%

## CATEGORÍA - TRACTORISTA

	may-17	oct-17	ene-18	may-18
Sueldo Básico	12.741,70	14.270,70	15.544,87	15.799,71
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2017		12,00%	22,00%	24,00%

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
 Jefa  
 Depto. Relaciones Laborales N° 3  
 D.M.C.- D.N.R.T.  
 M.T.E.y S.S.

## CATEGORÍA - LIMPIEZA

	may-17	jun-17	oct-17	ene-18	may-18
Sueldo Básico	10.193,32	10.838,38	12.138,98	13.222,82	13.439,59
Asistencia Perfecta	1.529,00	1.625,76	1.820,85	1.983,42	2.015,94
Adicional funcional por complemento categoría	1.089,57	1.089,57	1.220,31	1.329,27	1.089,57
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>12.811,88</b>	<b>13.553,70</b>	<b>15.180,14</b>	<b>16.535,51</b>	<b>16.545,09</b>

## CATEGORÍA - BORDEADOR

	may-17	jun-17	oct-17	ene-18	may-18
Sueldo Básico	10.867,87	12.099,34	13.551,26	14.761,20	15.003,19
Asistencia Perfecta	1.630,18	1.814,90	2.032,69	2.214,18	2.250,48
Adicional funcional por complemento categoría	1.117,36	1.117,36	1.251,44	1.363,18	1.117,36
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>13.615,41</b>	<b>15.031,60</b>	<b>16.835,40</b>	<b>18.338,56</b>	<b>18.371,02</b>

## CATEGORÍA - CHOFER

	may-17	jun-17	oct-17	ene-18	may-18
Sueldo Básico	11.767,31	11.767,31	13.179,39	14.356,12	14.591,46
Asistencia Perfecta	1.765,10	1.765,10	1.976,91	2.153,42	2.188,72
Adicional funcional por complemento categoría	1.212,45	1.212,45	1.357,94	1.479,19	1.503,44
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>14.744,86</b>	<b>14.744,86</b>	<b>16.514,24</b>	<b>17.988,73</b>	<b>18.283,62</b>

## CATEGORÍA - OFICIAL MECANICO

	may-17	jun-17	oct-17	ene-18	may-18
Sueldo Básico	12.741,70	12.741,70	14.270,70	15.544,87	15.799,71
Asistencia Perfecta	1.911,25	1.911,25	2.140,61	2.331,73	2.369,96
Adicional funcional por complemento categoría	1.271,89	1.271,89	1.424,52	1.551,71	1.577,14
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>15.924,84</b>	<b>15.924,84</b>	<b>17.835,83</b>	<b>19.428,31</b>	<b>19.746,81</b>

## CATEGORÍA - TRACTORISTA

	may-17	jun-17	oct-17	ene-18	may-18
Sueldo Básico	12.741,70	12.741,70	14.270,70	15.544,87	15.799,71
Asistencia Perfecta	1.911,25	1.911,25	2.140,61	2.331,73	2.369,96
Adicional funcional por complemento categoría	1.271,89	1.271,89	1.424,52	1.551,71	1.577,14
<b>1) Total bruto Mensual</b>	<b>15.924,84</b>	<b>15.924,84</b>	<b>17.835,83</b>	<b>19.428,31</b>	<b>19.746,81</b>

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



# Q&T (PARQUIZACION AECSA)

## ANEXO "C"

CATEGORIA	jun-17	oct-17	ene-18	may-18
CATEGORÍA - LIMPIEZA	7.209	6.457	6.236	6.228
CATEGORÍA - BORDEADOR	6.851	5.982	5.682	5.656
CATEGORÍA - CHOFER	8.322	7.519	7.302	7.066
CATEGORÍA - OFICIAL MECANICO	8.616	7.738	7.485	7.230
CATEGORÍA - TRACTORISTA	8.616	7.738	7.485	7.230

Respecto de la bonificación extraordinaria anual, la misma se actualiza a pesos 15.000, o su parte proporcional para quienes trabajan a tiempo parcial o no han prestado servicios efectivos en la totalidad del año 2017. El pago se realizará junto con los haberes de diciembre de 2017.



Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1168-19 ACU 1566-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.